



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

Convenio N° 2025-15-S6.

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA."

En la ciudad de Puyo a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, se celebra el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES

1.1 Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza**, legalmente representado por **el Señor Segundo German Flores Meza**, en calidad de Alcalde del cantón Pastaza; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en calidad de Prefecto. Representatividad que se acreditan con los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan a la presente. Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar este tipo de instrumentos.

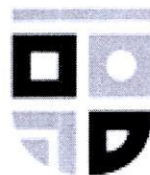
Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponde.

2.3. Conforme lo establecen los literales k) del artículo 50 y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Prefecto del Gobierno Provincial y del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Municipal, suscribir contratos, convenios e instrumentos de acuerdo con la ley, y en ejercicio de esas atribuciones y por ser necesario para el eficaz servicio público, se procede a la suscripción del presente convenio.

2.4. Que, es parte del proceso el **Oficio-UESVF-R-2024- Nro. 036**, de fecha 7 de marzo del 2024, suscrito por el Hno. Gerardo Matamoros Espinoza, Rector de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer, para el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "La Unidad Educativa San Vicente Ferrer hace llegar a Usted un cordial saludo, agradecemos su apoyo brindado a la educación en nuestra provincia, impacto de trascendental importancia la inversión que su administración realiza en la niñez y juventud. Nuestra Institución educativa comprometida con la educación y evangelización en un clima de familia, promoviendo y acompañando a nuestros estudiantes en el proceso de maduración educativa, formando buenos ciudadanos para la sociedad, y, una de las fortalezas que promovemos es la educación holística, con la finalidad de despertar una devoción intrínseca por la vida y la pasión por el aprendizaje a través del deporte, lo que permite generar un buen estado de salud que redunde en un mejor rendimiento académico. Por lo expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa la construcción de una cancha deportiva con césped sintético incluido el graderío (tentativamente 20 x 30 metros), la misma que nos permitirá brindar seguridad y comodidad a nuestros estudiantes en las diversas actividades deportivas y recreativas. Nuestro compromiso de realizar el mantenimiento preventivo constante para asegurar su durabilidad y evitar rozaduras en el césped".

2.5. Que, es parte del proceso el **Informe Técnico-Económico**, suscrito por el Ing. Henry Joel Flores Gómez, Analista de estudios y proyectos, en el cual manifiesta lo siguiente: "Conclusiones. El proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" es de prioridad alta. En caso de que se ejecute el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" es necesario realizar los trámites respectivos con relación a las competencias de cada institución. El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es: \$93,158.83. Recomendación. Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. Realizar un recorrido con el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. Se recomienda previo a la ejecución de esta obra se requiere de Permisos Ambientales. Criterio Técnico. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2.6. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2024-9013-M**, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de estudios y proyectos, para el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, entonces Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-JGA-GA-2024-10942-M, Señor Director, adjunto al presente se servirá encontrar el informe técnico para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" DATOS GENERALES DEL PROYECTO Nombre del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Entidad Ejecutora: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Localización: PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Añaco

PASTAZA. Monto: USD \$ 93,158.83 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES, 83/100 CENTAVOS) sin I.V.A. Plazo de Ejecución: 120 DÍAS Fecha del Informe: JUNIO 2024 Todo el expediente técnico se encuentra en el siguiente enlace:https://gadpastazamy.sharepoint.com/:f:/g/personal/estudiosyproyectos_pastaza_cloud/EmZZ3m87XxFCsbZfE9y1Av8BfHbjkhJhgHgACMbTISzAGg?e=7Drq0l".

2.7. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17565-M**, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por la Ing. Estefany Carolina Chávez Perez, Analista de Unidad Vial 1, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor Director, en atención al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-25501-M, suscrito por el Hno. Gerardo Matamoros Espinoza Rector de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, para que se lo realice mediante la suscripción de un Convenio, con un presupuesto referencial de \$ 93.158,83. Se solicita de la manera más comedida, emita la Certificación POA correspondiente".

2.8. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17567-M**, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez Director de Obras Públicas (E), para el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor director, en referencia al Documento Memorando Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-25501-E de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Hno. Gerardo Matamoros Espinoza Rector de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer el cual solicita la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Se solicita de la manera más comedida se indique si el GAD Municipal del cantón Pastaza mantiene convenios vencidos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para que el proyecto sea ejecutado mediante la suscripción de un Convenio".

2.9. Que, es parte del proceso la **Certificación POA Nro. 0490-OOPP-2024**, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Me permito comunicar que la dirección de Obras Publicas con respecto al POA 2024 y 2025. Se ha considerado el siguiente proyecto:

PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"			
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2024	02.01.1801.805.750199	OTRAS OBRAS INFRAESTRUCTURA	\$18631.77 USD	PRESENTE
2025	02.01.1801.805.750199	OTRAS OBRAS INFRAESTRUCTURA	\$74.527.06 USD	FUTURA
TOTAL			\$93.158.83 USD	



Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos: **Objetivo General:** Fortalecer la gestión Interinstitucional del GADPPz. **Objetivo Específico:** Cumplir a cabalidad los compromisos estipulados con las demás instituciones. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

2.10. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2966-M**, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor director. - Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION PLURIANUAL 2024 N. 022, por un valor referencial de \$ 93.158,83 (Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho, Con 83/100) dólares de los Estados Unidos de América sin IVA, para el proceso "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2.11. Que, es parte del proceso la **Certificación Plurianual 2024 N.022**, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (e), en el cual manifiesta lo siguiente: "Art 1.- Expedir la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos plurianual para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación según la CERTIFICACIÓN POA N° 0490-00PP-2024, de fecha, 13 de noviembre de 2024, para el proceso "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" comprometiendo los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad al Art. 24 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento.

PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"			
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2024	02.01.1801.805.750199.000	OTRAS OBRAS INFRAESTRUCTURA	\$18631.77 USD	PRESENTE
2025	02.01.1801.805.750199.000	OTRAS OBRAS INFRAESTRUCTURA	\$74.527.06 USD	FUTURA
TOTAL			\$93.158.83 USD	

Art. 2.- Disponer al jefe de Presupuestos, preveer las asignaciones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones que se contraigan como resultado del proceso de contratación del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" en el presupuesto 2025".

2.12. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10820-M**, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor director, en referencia



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17567-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Pastaza cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Pastaza no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito''.

2.13. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17622-M**, de fecha 18 noviembre del 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), para el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el cual manifiesta lo siguiente: *''Estimado Señor director, en referencia al Documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2023-25501-E, suscrito por el Hno. Gerardo Matamoros Rector de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer el cual solicita la CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Se solicita de la manera más comedida se indique si la Coordinación Zonal 3/Dirección Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación mantiene convenios vencidos sin actas de finiquito para que el proyecto sea ejecutado mediante la suscripción de un Convenio''*.

2.14. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10843-M**, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: *''En respuesta al Documento No. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17622-M Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17622-M, en el que se solicita una certificación si la Coordinación Zonal 3/Dirección Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación con el GADPPz cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Coordinación Zonal 3/Dirección Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación con el GADPPz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito''*.

2.15. Que, es parte del proceso el **Oficio-UESVF-R-24-25 Nro. 22**, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por el Hno. Gerardo Matamoros, Rector de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer, para el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *''Reciba un cordial saludo a nombre de la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer", augurándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas, las mismas que benefician e impulsan el desarrollo de nuestra Provincia. El artículo 26 de la Constitución de la República dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo." El artículo 226 de la Norma Suprema ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad*



**GOBIERNO DE
PASTAZA**
El Gobierno del Azuero

estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". El artículo 344 de la Carta Fundamental dictamina: "[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."; El artículo 345 de la Constitución de la República establece: "La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]"; El artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: "... La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]"; El artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: "...] Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso. Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las instituciones educativas cumplen una función social, son espacios articulados a sus respectivas comunidades y, tanto las públicas como las privadas y fiscomisionales, se articulan entre sí, debiendo cumplir los fines, principios y disposiciones de la presente Ley. Los establecimientos educativos, incluidos los particulares si así lo deciden, son espacios públicos.". El artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dictamina: "[...] Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado. En el caso de las instituciones educativas fiscomisionales que reciban financiamiento parcial del Estado, contarán con el cobro de matrículas y pensiones para su sostenimiento y operatividad."(todas las negrillas nos pertenecen. Señor prefecto, mencionamos esta argumentación legal, porque en ella se describe claramente los derechos y el trato en igualdad de condiciones que deben tener los estudiantes tanto de establecimientos fiscomisionales, como fiscales, sin embargo, durante muchos años los estudiantes de establecimientos fiscomisionales, hemos sido relegados de la obra pública y de tener espacios deportivos e infraestructura que dignifique la vida de los estudiantes. Al ser parcialmente de sostenimiento fiscal la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer", existe un derecho adquirido, siendo una obligación del estado, atender también las necesidades de nuestros estudiantes, con 66 años de vida, somos un ícono de la educación católica fiscomisional en la provincia de Pastaza, y hemos tenido que sostenernos, con autogestión, golpeando puertas estatales un sin fin de veces, muchas de ellas cerradas sin mayor explicación y sin buscar la solución. En este sentido, hay varias experiencias como la de Zamora Chinchipe, cantón el Yanzaza, Unidad Educativa Fiscomisional Juan XXIII, en la que, a través de convenios entre la Prefectura, la Municipalidad y el Ministerio de Educación, se ha dado viabilidad para



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Anverso

que se puedan construir, arreglar, y mejorar infraestructura institucional por el gobierno provincial. Conocemos que, dentro de la planificación de la prefectura, se encuentra la construcción de la "Cancha de césped sintético" para la Unidad Educativa San Vicente Ferrer, por lo que solicitamos se realicen las alianzas y convenios respectivos con las instituciones involucradas, con la finalidad de cristalizar un sueño de los 1600 alumnos vicentinos, provenientes de los 4 cantones y 17 parroquias, a quienes acogemos con mucho cariño, sin realizar ningún tipo de distinción, niños y jóvenes que durante muchos años han soñado con una cancha sintética, para su recreación. Creemos que el deporte es fundamental para el crecimiento, de nuestros hijos y le solicitamos que a través suyo se les ofrezca una oportunidad única para aprender, jugar y desarrollarse en un entorno seguro y adecuado. De ser necesario, nos comprometemos a acompañarlo en el proceso y solicitar a las instancias que tengan en sus manos la decisión de firmar convenios o transferir competencias, que den viabilidad a un proyecto que les mejorará la vida a los alumnos vicentinos. Esperamos que nuestra petición sea acogida, como indicamos, existen experiencias, sabemos que contamos con su voluntad de hacerlo, de antemano anticipamos nuestro agradecimiento, con la firme convicción que sabrá cumplir con su compromiso con la familia vicentina, a la que también pertenece".

2.16. Que, mediante Oficio 0065-2024-CCPPFF-VICENTINO, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Dra. Yajaira Curipallo, Presidenta, Ing. Pablo Landívar, Tesorero, Lic. Verónica Arias, Secretaria, Lic. Pamela Cartagena, Vocal, Ing. Marco Congacha, Vocal, Ing. Josué León, Vocal, Ing. Angelica Morales, Vocal, todos miembros del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer, para el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Reciba un cordial saludo del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer" augurándole el mejor de los éxitos en las funciones a Usted, encomendadas. El artículo 26 de la Constitución de la República dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.": El artículo 226 de la Norma Suprema ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "El artículo 344 de la Carta Fundamental dictamina: "[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."; El artículo 345 de la Constitución de la República establece: "La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, ficomisionales y



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Anaco

particulares."[...]El artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: "[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]";El artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: "[...] Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso. Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las instituciones educativas cumplen una función social, son espacios articulados a sus respectivas comunidades y, tanto las públicas como las privadas y fiscomisionales, se articulan entre sí, debiendo cumplir los fines, principios y disposiciones de la presente Ley. Los establecimientos educativos, incluidos los particulares si así lo deciden, son espacios públicos. "El artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dictamina: "[...] Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado. En el caso de las instituciones educativas fiscomisionales que reciban financiamiento parcial del Estado, contarán con el cobro de matrículas y pensiones para su sostenimiento y operatividad.". (todas las negrillas nos pertenecen). Señor prefecto, mencionamos esta argumentación legal, porque en ella se describe claramente los derechos y el trato en igualdad de condiciones que deben tener los estudiantes tanto de establecimientos fiscomisionales, como fiscales, sin embargo, durante muchos años los estudiantes de establecimientos fiscomisionales, hemos sido relegados de la obra pública y de tener espacios deportivos e infraestructura que Al ser parcialmente de sostenimiento fiscal la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer" existe un derecho adquirido, siendo una obligación del estado, atender también las necesidades de nuestros estudiantes, con 66 años de vida, somos un ícono de la educación católica fiscomisional en la provincia de Pastaza, y hemos tenido que sostenernos, con autogestión, golpeando puertas estatales un sin fin de veces, muchas de ellas cerradas sin mayor explicación y sin buscar la solución. En este sentido, hay varias experiencias como la de Zamora Chinchipe, cantón el Yanzaza, Unidad Educativa Fiscomisional Juan XXIII, en la que, a través de convenios entre la Prefectura, la Municipalidad y el Ministerio de Educación, se ha dado viabilidad para que se puedan construir, arreglar, y mejorar infraestructura institucional por el gobierno provincial. Conocemos que, dentro de la planificación de la prefectura, se encuentra la construcción de la "Cancha de césped sintético" para la Unidad Educativa San Vicente Ferrer, por lo que solicitamos se realicen las alianzas y convenios respectivos con las instituciones involucradas, con la finalidad de cristalizar un sueño de los 1600 alumnos vicentinos, provenientes de los 4 cantones y 17 parroquias, a quienes acogemos con mucho cariño, sin realizar ningún tipo de distinción, niños y jóvenes que durante muchos años han soñado con una cancha sintética, para su recreación. Creemos que el deporte es fundamental



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Añano

para el crecimiento, de nuestros hijos y le solicitamos que a través suyo se les ofrezca una oportunidad única para aprender, jugar y desarrollarse en un entorno seguro y adecuado. De ser necesario, nos comprometemos a acompañarlo en el proceso y solicitar a las instancias que tengan en sus manos la decisión de firmar convenios o transferir competencias, que den viabilidad a un proyecto que les mejorará la vida a los alumnos vicentinos. Esperamos que nuestra petición sea acogida, como indicamos, existen experiencias, sabemos que contamos con su voluntad de hacerlo, de antemano anticipamos nuestro agradecimiento, con la firme convicción que sabrá cumplir con su compromiso con la familia vicentina, a la que también pertenece''.

2.17. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-18003-M**, de fecha 12 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Estefany Carolina Chávez Perez Analista de Unidad Vial 1, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: *"Estimado Señor Director, en atención al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-32072-E suscrito por el Sr. Rector de la Unidad Educativa San Vicente Ferrer el cual solicita lo siguiente: "...Conocemos que, dentro de la planificación de la prefectura se encuentra la construcción de la Cancha de césped sintético para la Unidad Educativa San Vicente Ferrer, por lo que solicitamos se realicen las alianzas y convenios respectivos con las instituciones involucradas, con la finalidad de cristalizar un sueño de los 1600 alumnos vicentinos, provenientes de los 4 cantones y 17 parroquias, a quinees acogemos con mucho cariño, sin realizar ningún tipo de distinción, niños y jóvenes que durante muchos años han soñado con una cancha sintética, para su recreación. Creemos que el deporte es fundamental para el crecimiento, de nuestros hijos y le solicitamos que a través suyo se les ofrezca una oportunidad única para aprender, jugar y desarrollarse en un entorno seguro y adecuado. De ser necesario, nos comprometemos a acompañarlo en el proceso y solicitar a las instancias que tengan en sus manos la decisión de firmar convenios o transferir competencias, que den viabilidad a un proyecto que les mejorará la vida a los alumnos vicentinos. Esperamos que nuestra petición sea acogida, como indicamos, existen experiencias, sabemos que contamos con su voluntad de hacerlo, de antemano anticipamos nuestro agradecimiento, con la firme convicción que sabrá cumplir con su compromiso con la familia vicentina, a la que también pertenece..."* Con este antecedente sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico, y al encontrarse este proyecto en una Unidad Educativa Fiscomisional se solicita a la Procuraduría Síndica la determinación de un proceso legal (Criterio Jurídico) previo al proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA''**.

2.18. Que, mediante **Oficio Nro. GADPPZ-PASTAZA-2025-0021-O**, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, para el Señor Segundo German Flores Meza, Alcalde del GADM Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Estimado Señor Alcalde, reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en alcance al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4672-0 de fecha 26 de*



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

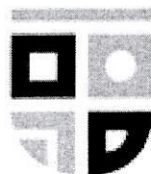
diciembre de 2024 se realiza la entrega del presupuesto actualizado al año fiscal 2025, y se solicita de la manera más comedida se continúe con la solicitud de así considerarlo, se ponga en conocimiento del seno del Pleno del Concejo Municipal, para que se le autorice a Usted Señor Alcalde del cantón Pastaza la suscripción de un convenio Específico de Delegación de Competencias entre el GADPPZ y el GADM del cantón Pastaza para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, con su anexo correspondiente".

2.19. Que, es parte del proceso la **Certificación Presupuestaria**, Nro. 63, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (e), con transacción Nro. 63, con el siguiente detalle: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OBRAS DE INFRAESTRUTURA	93,655.02
Total	93,655.02

2.20. Mediante **Memorando Nro. GADM-PASTAZA-2025-OBRS-PÚBLICAS-20998-M**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Bolívar Andrés Moposita Centeno, Director de Obras Públicas del Municipio de Pastaza, remite el Informe Técnico para la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencia al Gad Provincial de Pastaza para el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, elaborado por el Ing. Dino Paolo Toscano Castillo, Fiscalizador 2 de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pastaza, el mismo que en su parte pertinente, señala: "Una vez revisada la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER se concluye que es FACTIBLE delegar la competencia solicitada".

2.21. Que, es parte del proceso el **Informe de Viabilidad** para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 26 de febrero del 2025, elaborado por, Estéfany Chávez, Sub Directora de Obras Públicas, revisado y aprobado por, Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente: "Conclusiones Y Recomendación 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA 3. En el



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Avance

caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza y al Ministerio de Educación el convenio y los documentos requeridos para su suscripción. Según lo que se indica en el criterio Jurídico en el cual indica lo siguiente: "...Toda vez que se cuente con la contestación favorable por parte del GADM de Pastaza, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPz, poner en conocimiento del pleno del seno del Consejo de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción de un Convenio específico de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza y el GADPPz; cuyo objeto es la delegación de la competencia previstas en los Arts. 55 literal g) y 138 del COOTAD, para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2.22. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-18934-M**, de fecha 26 de febrero del 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable ACTUALIZADO a la presente fecha para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un convenio para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

2.23. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8780-M**, de fecha 26 de febrero del 2025, suscrito por la MSc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...)Criterio Jurídico: En base al análisis realizado en el numeral que antecede y tomando en consideración la normativa aplicable al caso que nos ocupa se debe hacer las siguientes consideraciones: 1.- Revisada la normativa legal aplicable se verifica que conforme las competencias otorgadas en el COOTAD a los distintos niveles de Gobierno (GAD'S) el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial no tiene la competencia para la intervención en infraestructura en el ámbito de educación. 2.- Conforme se desprende del Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2023-09127-M, suscrito por la Abg. Paulina Yolanda Salazar Guevara, en su calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, se evidencia que el Ministerio de Educación, en este caso representado por la Coordinación Zonal 3 refiere que la vía idónea es la suscripción de un convenio de delegación de competencias a favor del Gobierno Autónomo



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Anaco

Descentralizado Provincial de Pastaza, solicitando dicha delegación al GAD Municipal. 3.- El 26 de febrero de 2025, el pleno del Consejo Municipal del cantón Pastaza autorizó al alcalde del cantón Pastaza la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el GADPPz y el GADM de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Lo que permite continuar con el proceso para cristalizar la ejecución del proyecto mencionado. 4.- Al ser la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer" una institución educativa fiscomisional, perteneciente al Vicariato Apostólico de Puyo Misión Dominicana, se requiere la suscripción de un convenio entre la Prefectura de Pastaza y el representante del Vicariato Apostólico, a fin de autorizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". 5.- En atención al Memorando N° MINEDUC-CZ3-2023-09127-M, fechado el 23 de septiembre de 2023, mencionado en el punto 1 de antecedentes, se solicitó a la directora Distrital de la Dirección Distrital de educación 16D01 Pastaza - Mera - Santa Clara, se pronuncie sobre la necesidad de la suscripción de un convenio con el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto señalado. 6.- La Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico. En virtud de la naturaleza del convenio de delegación de competencias; así como, al monto de financiamiento, superior a lo determinado por la Ordenanza que autoriza al prefecto o prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional; por lo que, conforme el artículo 50 letra k), se recomienda al señor Prefecto poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el GADPPz y el GADM de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", y de ser necesario con el Ministerio de Educación".

2.24 Que, mediante **Oficio Nro. GADM-PASTAZA-2025-SECRETARIA-GENERAL-4803-O**, de fecha 26 de febrero de 2025, Secretaría General del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, procede a notificar a las diferentes Direcciones del GADM-Pastaza, la siguiente resolución. RESOLUCIÓN NRO. 40-26-02-2025.- EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO NRO. 08-26-02-2025, LUEGO DEL CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONSTANTE EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES PRESENTES RESOLVIÓ: AUTORIZAR AL SEÑOR GERMÁN FLORES MEZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA QUE



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Amanecer

REALICE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2.25. Que, es parte del proceso el **Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-16D01-2025-0368-O**, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por la señora Pamela Jacqueline Pintado Vallejo, Directora Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación, para el Señor Magíster André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *"La Dirección Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación, INFORMA a su autoridad que el predio donde funciona la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer", mediante escritura pública registrada el 01 de febrero de 1973 con su pertenencia legal a favor de la Misión Dominicana de Pastaza representada por Monseñor Alberto Zambrano Palacios, Vicario Apostólico de Canelos, es así que esta administración pública procede INHIBIRSE, de suscribir EL CONVENIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", por ende se deberá canalizar con la entidad responsable de llevar a efectos dichos instrumentos legal que permitirá concluir con el presente convenio"*.

2.26. Que, la Cámara Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria Nro. 045-CP-GADPPz-2025, efectuada el 27 de febrero de 2025; una vez que, el proyecto fue presentado y conocido por los miembros de la Cámara Provincial y en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, por unanimidad de los presentes, mediante **RESOLUCIÓN Nro. 242-CP-GADPPz-2025**, Resolvió: *"Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"*.

2.27. Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2025-3840-M**, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario general, para la MSc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, Notifico de la RESOLUCIÓN Nro. 242-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria Nro. 045-CP-GADPPz-2025, efectuada el 27 de febrero de 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO*



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2.28. Mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-16D01-2025-0368-O, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por la señora Pamela Jacqueline Pintado Vallejo, Directora Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación, para el Señor Magister André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *...La Dirección Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación, INFORMA a su autoridad que el predio donde funciona la Unidad Educativa "San Vicente Ferrer", mediante escritura pública registrada el 01 de febrero de 1973 con su pertenencia legal a favor de la Misión Dominicana de Pastaza representada por Monseñor Alberto Zambrano Palacios, Vicario Apostólico de Canelos, es así que esta administración pública procede INHIBIRSE, de suscribir EL CONVENIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", por ende se deberá canalizar con la entidad responsable de llevar a efectos dichos instrumentos legal que permitirá concluir con el presente convenio"*.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD)

El artículo 50 del COOTAD, respecto de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, determina: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."

El literal d) del Art. 55 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del



**GOBIERNO DE
PASTAZA**
El Gobierno del Azuero

gobierno autónomo descentralizado municipal, señala:

"g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

El literal n) del Art. 60 del COOTAD, en relación a las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, determina: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.

El artículo 138 del COOTAD, respecto del Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre"*.

El artículo 275 del COOTAD, en relaciona a la Modalidades de gestión, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

El artículo 279 del COOTAD, de su parte, faculta: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

3.1 Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y,
- c. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

4.1 El objeto del presente convenio es la delegación de la competencia sin Transferencia de recursos de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a efectos de que el referido GAD Provincial ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

Cláusula Quinta. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1.- Con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente convenio, cada una de las partes se obligan a:

5.1.1.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se obliga a:

- Delegar la competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de que el referido Gobierno Provincial, ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

- Apoyar las acciones emprendidas por el Gobierno Provincial para cumplir con el objeto de este convenio.

5.1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se obliga a:

- Realizar y/o ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".



**GOBIERNO DE
PASTAZA**
El Gobierno del Azuero

-Asumir la fiscalización del proyecto descrito.

- Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el financiamiento íntegro del proyecto, la contratación y ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", incluido fiscalización, incrementos no programados tales como: Rubros Nuevos, Excedentes de Obra y/o Contratos Complementarios.

-Cumplir con todos los compromisos y condiciones de la obra pública a ejecutar.

-Insertar en el rótulo de la obra, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

--Cumplir con todas las disposiciones y recomendaciones del Administrador Municipal del Convenio.

-Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizar el resguardo, reparación, adecuación y mantener en buenas condiciones de uso la obra materia de la presente delegación.

Cláusula Sexta. - DURACIÓN

6.1.- El presente convenio durara DOS AÑOS, contado desde la fecha de su suscripción

Cláusula Séptima: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

7.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, designa al Director de obras públicas o quien haga sus veces, como responsable de la administración del presente convenio.

7.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa a la Ing. Estefany Chávez, Subdirectora de obras públicas, como responsable de la administración de este convenio.

7.3 Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Presentar informes de seguimiento, gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Igualmente serán responsables de realizar el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos que el cumplimiento del objeto del presente instrumento lo requiera.



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Amanecer

- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el avance y ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria del proyecto materia del presente instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para el caso de prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación del presente convenio, debiendo al efecto presentar los informes justificativos pertinentes.

Cláusula Octava. - SUPERVISIÓN

8.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas.

Cláusula Novena. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES

9.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizará la ejecución del proyecto objeto de este convenio, dando cumplimiento al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - AUTORIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL/GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

10.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

RESOLUCIÓN NRO. 40-26-02-2025.- EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO NRO. 08-26-02-2025, LUEGO DEL CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONSTANTE EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES PRESENTES RESOLVIÓ: AUTORIZAR AL SEÑOR GERMÁN FLORES MEZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA QUE REALICE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

10.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

RESOLUCIÓN Nro. 242-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria Nro. 045-CP-GADPPz-2025, efectuada el 27 de febrero de 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Añora

CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

Cláusula Décima Primera. - MODIFICACIONES

11.1 Los términos de este convenio pueden ser modificados para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de calculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas convenidas; siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Las partes podrán celebrar adendas que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Décima Segunda. – PRÓRROGAS DE PLAZO

12.1. El Gobierno Municipal del Cantón Pastaza prorrogará el tiempo de duración del presente convenio, en los siguientes casos, siempre que el Gobierno Provincial de Pastaza lo solicitare por escrito dentro de la vigencia del convenio, justificando los fundamentos de la solicitud, y siempre que lo solicite dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza o su delegado, previo informe del administrador del convenio designado por la municipalidad, en base al informe debidamente fundamentado del Administrador del Convenio designado por el Gobierno Provincial de Pastaza.

b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma de ejecución de los proyectos.

c) Si el Gobierno Provincial de Pastaza no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

Previa a la aceptación de la prórroga solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de los Administradores del Convenio, sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. La parte

que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dejar sin efecto el mismo;

4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo aquí estipulado, o cuando lo haga en forma tal que tergiversarse el objetivo del convenio.

5. Por fuerza mayor ó caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho, en estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS

14.1 Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Regional Chimborazo.

Cláusula Decima Quinta. - ACTA DE FINIQUITO

15.1 Una vez terminado el Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

Clausula Decima Sexta. - DOCUMENTOS HABILITANTES

16.1 Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- a. Nombramiento del señor Alcalde del cantón Pastaza.
- b. Nombramiento del señor Prefecto de Pastaza.
- c. Informe Técnico y Jurídico
- d. Resolución de Concejo Municipal del cantón Pastaza y Resolución del Gobierno Provincial de Pastaza.
- e. Proyecto presentado por el GAD Provincial de Pastaza.

Para aceptación y constancia de lo expresado, las partes firman en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.



Sr. Segundo Germán Flores Meza
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO GAD PROVINCIAL PASTAZA